

mantenidos siempre vivos, merced á renovaciones y renovaciones, y para quienes el momento del reembolso no debía presentarse nunca; protestaron, en resumen, todos aquellos que valiéndose de los mil procedimientos y de los innúmeros expedientes que suelen esgrimirse cuando no se tiene la voluntad de saldar una deuda, vieron en la circular el señalamiento de una liquidación necesaria.

Salieron armadas en letras de molde las doctrinas más estupendas en materia de crédito, y fué indispensable que el Lic. don Joaquín Casasús, un especialista en este orden de conocimientos económicos, publicase un grueso volumen, enunciando *primeros principios*, que se anotaron con la singular observación de que en *la práctica* los hechos siguen distinto camino del que *la ciencia* les señala.—En defensa de los métodos observados hasta entonces por los establecimientos de crédito, asentábase que no existiendo en el país instituciones que proporcionaran elementos pecuniarios á la agricultura y á las industrias, tan necesitadas de capitales que las alentasen y favorecieran por medio de anticipos á largos plazos, debían de asignarse esas funciones á los bancos de emisión; agregábase que la indicación de que se procediese á la liquidación de las cantidades adeudadas á los bancos en los momentos en que se hacían sentir en el país los efectos de una restricción monetaria, traía consigo graves dificultades para los deudores, cuando lo que por el instante se necesitaba era que los bancos acudieran en auxilio del público; y se añadía, por último, que

la circular era alarmante é inoportuna, pues no debía haberse escogido un período de crisis para dar á conocer, ni mucho menos para poner remedio á las prácticas peligrosas y á las deficiencias que acusaban nuestros establecimientos de crédito.

Justamente por aquellas fechas el redactor de un periódico logró obtener del señor Limantour algunas explicaciones que puntualizaban los hechos.—Respecto de la conveniencia de que los bancos de emisión siguiesen dando entrada á operaciones del resorte de otra clase de establecimientos, á falta de éstos, el señor Limantour hacía saber que el Gobierno tenía el propósito de favorecer la creación de un Banco destinado á procurar dinero á largos plazos á las empresas y particulares que lo necesitaran en esta forma. La obligación de liquidar en el período de restricción, se imponía á toda costa, precisamente como una medida en favor del público y para remediar la situación.

«—Si nuestras instituciones de crédito—decía el Ministro—no pueden recobrar las cantidades que han facilitado, si los que han obtenido crédito piden renovaciones, si los bancos no cobran, ¿cómo han de facilitar todo el dinero que se les pide?»—Y por lo que hacía á la inoportunidad de la circular y á la alarma causada por ella:

—«Ignoro—contestó el señor Limantour—cómo se puede hacer una observación sin decirla, y cómo se puede formular un programa que ha de ser discutido por una agrupación, sin darlo á conocer anticipadamente.»

Las críticas enderezadas á la circular sobre bancos no obtuvieron, empero, la merecida compensación por parte de los beneficiados en esta campaña. Como en tantas otras ocasiones, la labor del señor Limantour no llegó á ser bien percibida por aquellos en cuyos intereses había trabajado; sus esfuerzos en pro de las garantías que debían concederse á los tenedores de billetes y por la ampliación del crédito, no pasaron en toda su trascendencia y valer al dominio del público. Y, sin embargo, por él y para él habíase escrito el comentado documento.

La reunión de banqueros se celebró en la capital de la República en los primeros días de abril de aquel mismo año, y de acuerdo con las conclusiones á que se llegó en esta asamblea, el Ministro de Hacienda presentó seguidamente á la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas á la Ley de Instituciones de Crédito. En la parte expositiva del proyecto, evidenciaba el Ministro los progresos alcanzados por la industria bancaria durante el espacio de tiempo que había estado en vigor la expresada legislación. Cuando se promulgó la ley, el capital efectivamente pagado y las reservas de los Bancos ascendían á \$47.000,000.00 y el monto de su activo á \$139.000,000.00; en tanto que en los momentos en que se iniciaban las reformas, la primera de estas dos cifras excedía de \$234.000,000.00 y de \$761.000,000.00 la segunda.

A pesar de resultados tan satisfactorios, el señor Limantour manifestaba que, en sentir suyo, si los preceptos de la legislación sobre Instituciones de Crédito habían contribuido á que los establecimientos que funcionaban al amparo de ella fomentaran en grande escala las industrias del país, «la evolución que se está operando en todos los ramos de la actividad nacional y la experiencia adquirida en la práctica de dichos preceptos, imponen la necesidad de modificar y ampliar la ley para ponerla de acuerdo con las nuevas exigencias del organismo á que ha de aplicarse.»

Ponía inmediatamente de resalto la desproporción entre el éxito obtenido entre los bancos de emisión y los refaccionarios, y hacía ver cómo, á virtud de esa desproporción, aquéllos se habían visto obligados á abarcar un grupo de operaciones que era de la exclusiva esfera de éstos. Esta situación no podía prolongarse mucho tiempo, sin peligro de los intereses que estaban destinados á servir los bancos de emisión.—«El alivio más rápido y eficaz que puede recibir la situación económica, debe proceder de un conjunto de medidas que favorezcan la agricultura, la irrigación, la exportación de productos nacionales, las facilidades de transporte y la substitución de los efectos importados por los que se extraen ó producen en el país. Como coronamiento de estas medidas, la creación de uno ó más establecimientos especialmente constituidos para absorber los créditos que están hoy inmovilizados en la cartera de los Bancos de emisión,

y para hacer nuevos préstamos á la agricultura y á la industria, darían un feliz y pronto término al período de escasez de fondos disponibles y de embarazo en los negocios porque está atravesando la República.»

En tanto, la iniciativa del señor Limantour vino á introducir en la legislación de Instituciones de Crédito una serie de reformas, tendentes todas al resguardo de los intereses que antes se han señalado; imponiendo á los bancos de emisión la garantía de inmediato reembolso del billete; prohibiéndoles: las operaciones á un plazo mayor de seis meses; la aceptación de letras ó libranzas en descubierto, así como la apertura de créditos no revocables á su voluntad; la aceptación en firme de emisiones de valores, incluyendo en ellos los títulos de la Deuda pública, por una cantidad mayor de la suma del capital y fondos de reserva; la explotación directa y por su cuenta de negociaciones industriales, etc., etc.

No se limitaron las reformas á los bancos de emisión, sino que comprendieron también á los refaccionarios é hipotecarios, modificando varios de los artículos que les atañen; entre ellos los relativos á las garantías de los depósitos hechos por el público en esos establecimientos.—Otra de las reformas más importantes y que no ha menester comentario especial, pues bien se advierte el objeto de ella y las prácticas, de sobra comentadas, que el Ministro trató de cortar de raíz, fué la de impedir que los individuos del Consejo de Administra-

ción, los Gerentes de los Bancos y Directores de las sociedades colectivas ó comanditarias realicen operaciones en los establecimientos de crédito, á virtud de las cuales puedan resultar sus deudores. Por último, y para no referirnos sino á los puntos más salientes, se precisaron las condiciones y circunstancias que caracterizan el préstamo refaccionario, así como las obligaciones que impone á los acreedores.

Aprobaron las Cámaras esas reformas que mantenían viva una promesa del señor Limantour, la que, después de haber alcanzado espíritu en la mente del Ministro, obtuvo en breve plazo cuerpo en los articulados de una nueva iniciativa, presentada el mismo año de 1909 al Poder Legislativo: el apoyo pecuniario del Gobierno á las obras de regadío y la creación de un establecimiento consagrado exclusivamente á la dispensa del crédito agrícola.

Un día, al despertar de un prolongado ensueño sobre las páginas del sabio Humboldt, hicimos los mexicanos un inesperado descubrimiento: nuestra agricultura, nuestra prometedora agricultura, á la que tan espacioso porvenir asignábamos, sufría una dolencia crónica, una grave y honda enfermedad de la que nunca sospechamos: la falta de agua. Nuestras fértiles tierras, nuestro prolífico suelo, que devolvía 400 y más *por uno*, sufría una inmensa,

una incurable sed, una sed de centurias. Si nuestro sistema hidrográfico, ineficaz y defectuoso, á causa de la configuración del territorio, no aporta grandes caudales líquidos, ó los aporta con visibles intermitencias, tampoco nuestro régimen fluvial, influenciado por el mismo impedimento, que eleva altos contrafuertes al paso del vapor de agua que asciende de entrambos mares, distribuye proporcional y equitativamente los veneros de su precipitación.

El día en que tal descubrimiento se impuso á los mexicanos, la frase salvadora se asomó á los labios que parlotean en todos los corrillos, se transformó en uno de tantos ripios con que se rellena la prensa, se hizo «lugar común» y, *more psitaco*, fué repetida y coreada por grandes y chicos: era preciso emprender obras hidráulicas para regar el suelo nacional. Y sucedió, entonces, lo que suceder debía, como natural consiguiente de nuestro carácter y temperamento: se aconsejaron al Gobierno osadas operaciones de crédito, magnos proyectos sin rumbo fijo, empresas colosales sin orientación precisa, que de ser atendidos hubieran renovado, en otro terreno pero con iguales resultados, el desconcerto que presidió á la obra ferrocarrilera. El señor Limantour sabía á qué atenerse, y decidió ir «sanamente» para llegar «lejos,» según el viejo proloquio italiano. Así, subordinó su convencimiento por el resultado de las obras de regadío, á las conveniencias de no lanzar al país por un camino, antes de explorarlo convenientemente. Precisaba

fundar la irrigación en un proyecto bien meditado y concebido.

Por otra parte, en las discusiones á que dieron origen las reformas de la ley bancaria, habíase insistido sobre la necesidad de proporcionar crédito á la agricultura en condiciones más favorables de las en que generalmente lo consigue. Nuestra agricultura no se desarrollará en toda la extensión de que es susceptible—decíase—si no se la auxilia en la forma y medida á que es acreedora. Y se mencionaba uno de los modos más delicados del problema del crédito: el crédito agrícola. Su organización en el país reclama, empero, indispensables adaptaciones de las ideas reinantes entre nuestros agricultores, de su falta de solidaridad,—fundamento del crédito agrícola en otras comarcas del mundo—á las exigencias impuestas por esta clase de anticipos. El crédito agrícola está, además, íntimamente ligado con la irrigación, pues mientras que nuestros agricultores se encuentren á la caprichosa merced de las lluvias, es difícil que obtengan los capitales que sólo una plena certeza de reembolso puede procurarles. Fiar el crédito al azar de una nube que pasa de largo, era el colmo de lo aventurado; había que unir las dos necesidades. Y por eso la iniciativa del Ministro fusionó las dos en una: el fomento á las obras de regadío y la fundación de un banco destinado á conceder anticipos á las empresas agrícolas.

En la iniciativa á que nos referimos, el Ministro señalaba las causas, más ó menos inmediatas, del

malestar que en aquellos instantes se dejaba sentir en el país; unas, relacionadas con hechos acaecidos en los mercados extranjeros, otras, de orden interior y que procedían de ciertos elementos propicios á la germinación y desarrollo de determinados males económicos. Entraba en seguida á examinar las condiciones de nuestro comercio exterior, expresando que «para poner fundamentalmente remedio á los trastornos que los expresados factores han producido en la relación que debe siempre existir entre los valores que toda nación recibe de las demás, y los que en cambio tiene que remitirles, cualquiera que sea el motivo determinante de ese movimiento en ese otro sentido, es indispensable estar en aptitud de disponer de variados y abundantes productos de exportación que, por su poco costo y su buena clase, compitan ventajosamente con los similares extranjeros en los grandes centros de consumo americanos y europeos.»—Y agregaba á pocas líneas: «Bastarnos á nosotros mismos en lo que más nos interesa á la vida material de los habitantes del país y á la vida industrial de la nación, así como también aumentar, perfeccionar y variar lo más posible los productos de exportación, son los dos puntos objetivos más importantes hacia cuya realización debe hacerse todo género de esfuerzos. Ambos constituyen, en la época presente, la parte esencial del programa económico de la República, que el Ejecutivo cree el momento de someter á la sabiduría de las Cámaras de la Unión.»

Para atender á este doble fin, se habían llevado á término las modificaciones á las cuotas arancelarias á que se ha hecho referencia en páginas anteriores, y ahora proponía el señor Limantour un proyecto de ley por el que se facultaba al Ejecutivo para otorgar subvenciones en dinero efectivo á las empresas de obras de irrigación y proporcionar préstamos á largos plazos, y con rédito relativamente moderado, á las negociaciones agrícolas y á las que utilizan en mayor escala las materias primas y los recursos naturales de la República, iniciativa á la que también hemos aludido anteriormente. Como de costumbre, el proyecto de autorización contenía las bases á que ésta debía de sujetarse: los requisitos que estaban obligadas á llenar las empresas á las que se otorgasen subvenciones y la forma de pago de esos auxilios; la promesa de otorgar exenciones de derechos de importación, dentro de ciertas condiciones, á determinados útiles y materias con destino á dichas empresas, etc.

Y en cuanto á los medios adecuados para el anticipo de fondos, la iniciativa del señor Limantour proponía la fundación de un establecimiento de crédito, creado á virtud de una concesión del Gobierno, el que concedía á los bonos emitidos—como resultado de las operaciones—la garantía de la nación.—«La institución que se trata de crear—decía el señor Limantour—no costará sacrificio efectivo alguno al Erario Federal, y sólo utilizará el crédito de la República. Dicha institución, que se establecerá con arreglo á los preceptos de la legislación

mercantil y con el concurso de los intereses particulares, podrá, mediante una juiciosa administración, poner en manos de la agricultura y de las industrias, los fondos que logre proporcionarse por otro lado con la garantía del Gobierno, y que ella pagará al reembolsarse de los préstamos que haya hecho, si es que, por acercarse el plazo de la concesión respectiva, no le es lícito seguir invirtiendo dichos fondos en nuevas operaciones del mismo género.»

A fines de mayo (1908) fué aprobada por el Congreso la solicitada autorización, y á mediados de junio expidió el Ejecutivo el decreto respectivo, en el que se expresaba el monto de la subvención que se facultaba al Gobierno para emplear en obras de regadío (\$25.000,000) y el capital de las obligaciones garantizadas por la nación en las operaciones de crédito agrícola (\$50.000,000.) Con fundamento de dicha ley, el Ministro de Hacienda celebró un convenio, en los primeros días de septiembre, con los representantes de los Bancos Nacional de México, de Londres, Central y Mexicano de Comercio é Industria, para la constitución de una sociedad anónima, con el nombre de «Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura,» destinada á hacer anticipos, en las condiciones ya mencionadas, á las empresas de riego, agrícolas y ganaderas, así como también, excepcionalmente, á las explotadoras de combustible mineral y metalúrgicas.

En el informe rendido á las Cámaras por el señor

Limantour, en noviembre de aquel mismo año, acerca del uso de la autorización que el Poder Legislativo le concediera, se encuentran pormenorizadamente explicadas las razones que tuvo en cuenta el Ministro, tanto por lo que hace á la forma de constitución de la sociedad, como á los diversos artículos del convenio. Ahí constan los motivos que lo inclinaron para mover á los cuatro bancos citados á que tomaran á su cargo la nueva institución: «La notoria importancia de los bancos de que se trata, el crédito de que gozan y su papel innegable de directores de nuestros mercados, en el que han prestado eficaz cooperación al progreso del país, eran circunstancias que señalaban á dichos establecimientos como los más á propósito para dar vida á la nueva Institución, destinada á desempeñar funciones que no le era posible ejercitar á aquéllos dentro de la naturaleza especial de las suyas, perfectamente limitadas ya por las leyes bancarias y por los respectivos contratos de concesión. Otro motivo contribuyó resueltamente á que se escogiera ése camino para crear la Caja de Préstamos, y es que deseando el Ejecutivo que el capital de la nueva Institución fuera mexicano, ya que se le iba á prestar el poderoso auxilio de la garantía nacional, no era fácil, en las circunstancias poco favorables por las que atraviesan los negocios de la República, asegurar la pronta subscripción en el país del fuerte capital que se creyó necesario fijar para el buen crédito de la Institución, y sólo los bancos podían prestar esa seguridad, y con mayor